Fotoreproductie van (vermoedelijk) een prent voorstellend een roeiende vrouw in een storm, Rijksmuseum, Netherlands, Public Domain

europeana

La Carta del Dominio Público de Europeana (2025)

Funded by
the European Union

La Iniciativa Europeana y el espacio común europeo de datos para el patrimonio cultural tienen la misión oficial de ampliar el acceso al patrimonio cultural (digital) para que todos puedan disfrutarlo y beneficiarse de él, defendiendo así el interés público. El dominio público es el material del que la sociedad obtiene conocimientos y crea nuevas obras culturales. Contar con un dominio público robusto y próspero es esencial para el bienestar social y económico de la sociedad.

Definición de dominio público

El dominio público comprende todos los conocimientos, la información y las obras —incluidos libros, imágenes, materiales audiovisuales y digitales— que pueden utilizarse sin necesidad de permiso. Proporciona un equilibrio desarrollado históricamente entre la preservación de los derechos económicos y morales de los autores y el fomento del aprendizaje y la difusión del conocimiento en beneficio de la sociedad. Es, por tanto, fundamental para la memoria cultural y la base de conocimientos de nuestras sociedades.

El dominio público puede definirse de diferentes maneras. En sentido amplio, puede entenderse como algo que abarca:

1. **Obras cuya protección por derechos de autor ha expirado**. En la Unión Europea, los derechos de autor sobre la mayoría de obras tienen una vigencia de 70 años tras la muerte del creador más longevo. Transcurrido ese plazo, la obra pasa a ser de dominio público y cualquiera puede utilizarla libremente, con sujeción, en algunas jurisdicciones, a los derechos morales del autor. Casi todo lo que ha sido publicado, pintado, fotografiado o difundido en cualquier parte del mundo antes del siglo XX está libre de derechos de autor y es de dominio público en la Unión Europea.

2. **Obras que no pueden acogerse a la protección de los derechos de autor**. La legislación de la Unión Europea en materia de derechos de autor solo protege las obras que se consideran «originales», es decir, que son «creaciones intelectuales propias del autor». En otras palabras, la obra debe implicar un nivel suficiente de creatividad para reflejar la personalidad del autor. Si no es así, la obra no es «original» y no podrá acogerse a la protección de los derechos de autor, por lo que estará en dominio público.

3. **Ideas, hechos e información**. Los derechos de autor no protegen una idea, solo la expresión original de esa idea. Del mismo modo, tampoco los hechos y la información. Las ideas, los hechos y la información son de dominio público y pueden ser utilizados libremente por todos.

4. **Materiales excluidos**. La mayoría de las leyes de derechos de autor de la Unión Europea establecen expresamente que las leyes, los decretos, las decisiones administrativas, las sentencias judiciales y otros documentos oficiales no están protegidos por derechos de autor. Este elemento común esencial se considera demasiado importante para el funcionamiento de nuestras sociedades como para que se le impongan restricciones de derechos de autor de cualquier naturaleza, incluso durante un período limitado.

5. **Obras declaradas en dominio público por sus titulares de derechos**. Los titulares de derechos pueden decidir renunciar a los derechos de autor sobre sus obras y transferirlas al dominio público antes de que expire el plazo de protección. Para ello, pueden utilizar la declaración de dominio público de Creative Commons (CC0).

Ciertos usos de obras protegidas por derechos de autor están permitidos por ley y no requieren autorización. Se conocen como excepciones y limitaciones al derecho de autor y abarcan usos considerados beneficiosos desde el punto de vista social, cultural, político o económico. Entre ellos se incluyen la enseñanza y la investigación científica, la preservación de nuestro patrimonio cultural, los usos por parte de personas con discapacidad, la crítica y la reseña, la cita, la parodia y el pastiche, entre muchos otros.

Principios para un dominio público próspero

Los museos, bibliotecas y archivos de todo tipo custodian nuestro patrimonio cultural y científico. Estas organizaciones de la memoria son las guardianas del conocimiento compartido de la sociedad. Desempeñan un papel esencial en el mantenimiento del dominio público en nombre de los ciudadanos y, para ello, deben defender y promover una serie de principios generales. De este modo, pueden garantizar que el dominio público siga funcionando en el entorno tecnológico de la sociedad de la información en red y en la era de la inteligencia artificial.

Los siguientes principios y guías orientativas son esenciales para un dominio público robusto y vibrante en el entorno digital:

1. **La protección de los derechos de autor es temporal**. Los derechos de autor otorgan a sus titulares un control exclusivo y limitado en el tiempo sobre el uso de sus obras. Una vez expirado este plazo, estas obras pasan automáticamente al dominio público. La mayor parte del conocimiento registrado a lo largo del tiempo está en dominio público; el derecho de autor ofrece una excepción adecuada y limitada en el tiempo a esta condición.

2. **El dominio público es permanente**. Lo que es de dominio público debe permanecer en el dominio público. El control exclusivo sobre los materiales en dominio público no puede restablecerse reivindicando derechos exclusivos sobre las reproducciones de las obras, ni utilizando medidas técnicas y/o contractuales para limitar el acceso a las reproducciones de dichas obras. Las obras que son de dominio público en formato analógico siguen siendo de dominio público una vez digitalizadas. La digitalización de contenidos en dominio público no crea nuevos derechos sobre ellos.

3. **El dominio público es fundamental para el disfrute de los derechos fundamentales**. El usuario legítimo de una obra en dominio público debe tener libertad para (re)utilizar, copiar y modificar la obra. Esto no debe verse limitado por reclamaciones falsas de derechos de autor, ni por medidas técnicas o contractuales. Cuando una obra ha pasado al dominio público, no debería haber restricciones legales adicionales sobre el uso de dicha obra.

4. **Las instituciones del patrimonio cultural son las guardianas del dominio público**. Desempeñan un papel importante en la conservación y puesta a disposición de materiales en dominio público. Su misión de interés público las convierte en uno de los únicos actores que pueden garantizar que la sociedad tenga acceso a materiales en dominio público, gracias a sus esfuerzos por preservar materiales que, de otro modo, se perderían o desaparecerían al pasar a ser de dominio público. Se encuentran en una posición única para aportar valor a la sociedad al poner estos materiales a disposición de la sociedad.

La falta de financiación suficiente para la digitalización supone una carga para algunas instituciones dedicadas al patrimonio cultural, que necesitan identificar fuentes de ingresos para recuperar los costes. Los principios descritos anteriormente no deben interpretarse como un impedimento para que las organizaciones utilicen los materiales en dominio público con fines comerciales de forma no exclusiva, o para que se les cite como fuente de una obra.

Medidas para preservar la función del Dominio Público

Si bien los avances tecnológicos y los cambios normativos pueden tener un impacto positivo en el disfrute del patrimonio cultural, en algunos casos también pueden poner en peligro la disponibilidad y las posibilidades de reutilización de los materiales en dominio público. En las últimas décadas, Europa ha sido testigo de una ampliación del alcance de los derechos de autor, tanto en términos de tiempo como de materiales

protegidos. Del mismo modo, los nuevos avances tecnológicos plantean nuevos retos para el acceso y el uso de los materiales en dominio público.

La Iniciativa Europeana, como administradora del espacio común europeo de datos para el patrimonio cultural, se compromete a fomentar los esfuerzos sectoriales colectivos y coordinados para ayudar a las instituciones culturales a abordar estos retos. Esto incluye esfuerzos para:

1. **Abogar contra cualquier ampliación del alcance o la duración de la protección de los derechos de autor**. Tal ampliación es perjudicial para el dominio público y para la capacidad de los ciudadanos y las organizaciones del patrimonio cultural de interactuar con partes importantes de nuestra cultura y conocimientos compartidos.

2. **Oponerse a los intentos de reconstituir u obtener el control exclusivo y/o indebido de los materiales en dominio público**. Las reproducciones de este tipo de materiales no deben estar sujetas a restricciones adicionales, incluido cualquier requisito de obtener permiso y/o pago de una tarifa. Esto incluye las licencias basadas en derechos de propiedad, las condiciones de uso u otros tipos de restricciones contractuales, pero también los derechos obtenidos al publicar materiales en dominio público no editados anteriormente o los derechos morales perpetuos ejercidos por las autoridades estatales.

3. **Garantizar que todas las formas de reproducciones digitales de materiales en dominio público no estén sujetas a restricciones legales adicionales**. El dominio público es permanente y no debe estar sujeto a una capa secundaria de derechos de autor o derechos afines. Esto también incluye las reproducciones en 3D y fotografías de material en dominio público, a menos que sean originales y constituyan una creación intelectual propia del autor. Las instituciones del patrimonio cultural deben oponerse a las tecnologías que permiten a una organización excluirse de la minería de textos y datos y que no pueden distinguir entre material en dominio público y obras protegidas por derechos de autor.

4. **Evitar la formulación de contratos que limiten la reutilización de material en dominio público**. La financiación de la digitalización no debe dar lugar a la obligación de las instituciones del patrimonio cultural de restringir el acceso y la reutilización de materiales en dominio público. Una buena gestión incluye evitar restricciones legales adicionales para garantizar que la sociedad pueda utilizar libremente estos materiales.

5. **Etiquetar los materiales en dominio público de forma sistemática, rigurosa y precisa**. Como guardianas del dominio público, las instituciones patrimoniales deben señalizar de forma activa el dominio público para garantizar que pueda

identificarse y comunicarse como tal y reutilizarse sin restricciones indebidas. Siempre que sea posible, deben proporcionar información adicional que permita al usuario realizar cálculos sobre el dominio público de sus obras, como el nombre del autor, la fecha de publicación o la de creación.

6. **Equilibrar el dominio público con otros intereses legítimos**. El acceso y el uso del patrimonio cultural en el dominio público pueden estar sujetos a limitaciones dictadas por otras leyes, intereses, ética, valores y sensibilidades culturales, que deben respetarse para evitar causar daño a grupos e individuos vulnerables, entre otros.

7. **Salvaguardar la disponibilidad de los materiales en dominio público**. La disponibilidad del patrimonio cultural está en peligro debido a diversos acontecimientos sociales y medioambientales. Las zonas de conflicto y el cambio climático severo amenazan la conservación de los materiales del patrimonio cultural, en particular cuando pasan a ser de dominio público. Los materiales creados digitalmente también corren el riesgo de perderse, dada la naturaleza privada de las plataformas de intercambio cultural y las restricciones de acceso. Los esfuerzos para garantizar la preservación y el acceso sostenible al patrimonio cultural en dominio público son aún más urgentes ante estas amenazas, al tiempo que se reconoce la necesidad de mitigar la huella de carbono de las actividades de preservación.

8. **Proporcionar reproducciones y metadatos reutilizables y de alta calidad**. Para que el acceso al dominio público conduzca de manera verdadera y plena a posibilidades valiosas de reutilización, se necesitan reproducciones en alta resolución, junto con metadatos y paradatos completos, legibles por máquina y libres de restricciones.

Sobre la carta

Esta es la segunda versión de la Carta del Dominio Público de Europeana. La versión anterior, publicada en 2010, se ha actualizado teniendo en cuenta los retos actuales a los que se enfrenta el dominio público y las oportunidades para protegerlo. La Carta se ha actualizado gracias a un esfuerzo colaborativo liderado por la Comunidad de Derechos de Autor de la Iniciativa Europeana, con aportaciones de la Iniciativa y consultas en todo el sector.

El objetivo de esta Carta es enviar una señal clara a las instituciones dedicadas al patrimonio cultural, a los responsables políticos y al público en general de que la Iniciativa Europeana cree en el concepto de dominio público en el mundo digital y pretende reforzarlo. También refleja el firme compromiso de la Iniciativa Europeana con

este objetivo, que constituye el núcleo de su misión. Para ello, necesitamos una comprensión sólida y actualizada de la naturaleza de este recurso esencial.

Esta Carta es una declaración de principios, no un contrato. No es vinculante para los proveedores de contenidos de Europeana ni para el espacio común europeo de datos del patrimonio cultural. La Iniciativa Europeana publica la Carta con el fin de contribuir al debate entre las organizaciones europeas dedicadas a la memoria, los responsables políticos y los financiadores sobre las condiciones en las que se pone a disposición el material de dominio público.

La Carta del Dominio Público contribuirá a promover una mayor coherencia en beneficio de los usuarios de materiales en dominio público. Aunque en la última década se ha ampliado el alcance de estos materiales gracias a las reproducciones digitales, siguen existiendo barreras complejas para los ciudadanos que desean acceder y utilizar legítimamente el patrimonio en dominio público.

Acerca de Europeana y el espacio común europeo de datos del patrimonio cultural

La Iniciativa Europeana, junto con sus socios, implementa y gestiona el espacio común europeo de datos del patrimonio cultural, una iniciativa emblemática de la Unión Europea para acelerar la transformación digital del sector cultural europeo. A través de su labor, la Iniciativa Europeana potencia el sector del patrimonio cultural en su transformación digital, desarrollando conocimientos especializados, herramientas y políticas para adoptar el cambio digital y fomentar las asociaciones que promueven la innovación. La Iniciativa Europeana trabaja para facilitar el uso del patrimonio cultural con fines educativos, de investigación, creativos y recreativos, y contribuye a una sociedad abierta, informada y creativa. Está financiada por la Unión Europea.

El trabajo de la Iniciativa Europeana es posible gracias a la colaboración de tres organizaciones expertas interrelacionadas: **la Fundación Europeana**, una organización independiente sin ánimo de lucro que trabaja para dar un buen uso al patrimonio cultural en el mundo y lidera el despliegue del espacio de datos; **La Asociación de la Red Europeana**, una comunidad sólida y democrática de expertos que trabajan en el ámbito del patrimonio cultural digital, abierta a todos los que deseen unirse a ella; y **el Foro de Agregadores de Europeana**, la red de agregadores nacionales, temáticos y de dominio específico que prestan apoyo a las instituciones culturales que proporcionan datos y contenidos a Europeana. Estas entidades ponen sus datos a disposición del público a través de Europeana.eu y las API de Europeana. Juntas, gestionan el espacio común europeo de datos del patrimonio cultural y promueven el cambio digital en el sector del patrimonio cultural.

El dominio público es un recurso compartido que sustenta la sociedad contemporánea. A medida que el conocimiento y la información se digitalizan, se suelen utilizar contratos legales que obstaculizan el libre acceso al dominio público digitalizado. Esto va en contra de los valores de la Iniciativa Europeana y del objetivo de poner a disposición y hacer accesible el patrimonio cultural europeo para su reutilización.

Si desea responder a la Carta del Dominio Público de Europeana, póngase en contacto con info@europeana.eu.